

Bogotá D.C.

Respetado  
**VÍCTOR HUGO PUERTAS PRADA**  
Alcalde Local  
**ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ**  
Dirección: CL 71 73A 44  
Email: cdi.engativa@gobiernobogota.gov.co  
Ciudad

**Referencia:** Traslado por competencia del derecho de petición con radicado SDA No. 2026ER126403 del 17/06/2026, Radicado EAAB-ESP E-2026-10025215

Cordial saludo,

Mediante el radicado de la referencia, se recibió denuncia relacionada con posibles problemáticas ocasionadas por el funcionamiento de un establecimiento ubicado en la KR 89 73 35 (Fotografía No. 1), por lo tanto, desde la Secretaría Distrital de ambiente, en desarrollo de sus funciones de evaluación, control y seguimiento, se procedió a realizar verificación de la situación ambiental en materia de vertimientos el 08 de julio de 2026, al predio mencionado, encontrando lo siguiente:



Foto No. 1. Fachada del predio

- Se realiza verificación de la actividad desarrollada por el establecimiento de comercio ubicado en el predio en mención y se establece que se genera Agua Residual no Doméstica (ARnD).
- Se observa que el establecimiento cuenta con una unidad de pretratamiento (trampa de grasas) para el tratamiento del ARnD.
- Durante la inspección no se observan vertimientos al exterior del predio (andén, calzada o sumideros) provenientes del establecimiento, pero se observa sobre el andén ubicado

al costado de la KR 89, una mancha negra con apariencia oleosa y características compatibles con residuos de grasa y/o aguas provenientes del lavado de áreas, utensilios u otros elementos asociados a la actividad del establecimiento.

- El establecimiento debe atender los requerimientos derivados de lo observado en la visita técnica con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para el vertimiento del ARnD.
- Durante la visita no se aporta registro de Matrícula Mercantil.

Por lo anterior, de acuerdo con la visita técnica de control realizada al predio relacionado en la petición, se generó requerimiento al propietario del establecimiento de comercio, con el proceso Forest 7042648, con el fin de que garantice el cumplimiento de las obligaciones ambientales contempladas en la normativa ambiental vigente en materia de vertimientos.

Por último, con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, se dio traslado de la petición a la Secretaria Distrital de Salud, para realizar las actuaciones de control desde sus competencias.

Para la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo es muy importante mantener comunicación constante y eficaz. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de oficios radicados en las instalaciones de esta Entidad ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 o comunicándose al teléfono 3778952.

Atentamente,



**CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE**  
**SUBDIRECCION DEL RECURSO HIDRICO**

*Anexo: Radicado SDA No. 2026ER126403 (12 folios)*

*Proyectó: JOHN ALEJANDRO SALAZAR PEREZ*

*Revisó: JUAN CARLOS ARIZA PORRAS*

*DANILO ALEXIS GOYENCHE AREVALO*

*Aprobó: CARLOS ARTURO ALVAREZ MONSALVE*